CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCION

FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. es una empresa que brinda servicios de gastronomía al Sector Público y al Sector Privado. Desarrollamos nuestra actividad de forma responsable y ética, comprometiéndonos con el desarrollo sostenible y respetando las necesidades de los individuos y la sociedad en su conjunto.

La reputación es uno de nuestros activos más valiosos. Por ese motivo nos comprometemos con nuestros clientes y con la sociedad en general para obrar de forma íntegra y responsable, siempre cuidando los intereses de nuestros clientes. Todos los que integramos FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. somos responsables de reforzar y proteger la reputación de nuestra compañía.

FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. aspira a una cultura de confianza mutua que fomente el libre intercambio de ideas en todos los niveles de la organización. Un entorno laboral en el que los empleados se sientan libres es crucial para nuestro éxito.

El Código de Conducta define los lineamientos y estándares de integridad y transparencia a los que deberán ajustarse todos los integrantes de FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. cualquiera sea su nivel jerárquico o especialidad.

Siempre que tenga dudas respecto de si un comportamiento en los negocios es correcto o no, consulta. El compromiso con la integridad necesaria para llevar adelante negocios sustentables y brindar un servicio de excelencia es ejercido por toda la compañía y reforzado por las máximas autoridades.

Te invitamos a que te tomes el tiempo necesario para leer nuestro Código de Conducta y a que lo vivas y pongas en práctica personalmente de forma diaria.

FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. somos todos! Bienvenido

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION 1
Nuestros valores 3
Acerca de este código 3
Políticas de calidad 4
Tratar a los demás con dignidad y respeto 4
Conflicto de intereses 5
Obsequios 5
Anticorrupción 6
Información confidencial 6
Protección de los activos de la empresa. 7
Expectativa moderada de privacidad 7
Nuestras responsabilidades legales y éticas 8
Consultas y reportes 9
Compromiso de no represalias 9
Consecuencias de violar este código 9
Vigencia 10



NUESTROS VALORES

Respeto y Desarrollo Integral de los Empleados. Impulsamos el respeto y desarrollo integral de los trabajadores, a fin de que tengan acceso a mejores oportunidades de crecimiento económico, laboral y social.

Ambiente seguro y saludable. Tomamos en serio nuestros compromisos de administración ambiental y de abastecimiento responsable y buscamos continuamente mejorar el impacto de nuestras operaciones.

Integridad, diligencia y Austeridad. Actuamos de manera honesta, responsable y con apego a los principios éticos, siendo conscientes del impacto de nuestras acciones y decisiones. Somos prudentes en nuestro comportamiento y en el uso de los recursos de la empresa.

Creación de valor social. Contribuimos en transformar positivamente nuestras comunidades, a través de la creación simultánea de valor económico, social y ambiental.

Confianza. Entre nosotros, la lealtad y la confianza son necesarias para fortalecer los lazos que nos unen. Así como la cadena de una bicicleta permite el movimiento y da estabilidad, la confianza da seguridad entre nosotros y certeza para avanzar con paso firme.

Compromiso ético. Nuestra cultura y acciones nos llevan a cumplir las normas y cumplir nuestra promesa de "hacer siempre lo correcto".

ACERCA DE ESTE CÓDIGO

Este Código de Conducta es una declaración del compromiso de FOODRUSH con la integridad y los más altos estándares éticos en todo lo que hacemos.

Este Código de Conducta define los estándares de ética que esperamos de todas las personas que forman parte de la empresa en todos sus niveles (directores/as, gerentes/as, jefes, trabajadores/as, etc.).

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

Pero también establece los estándares que deben ser respetados por todas las terceras partes con las que FOODRUSH interactúa (clientes, proveedores, subcontratistas y cualquier otro).

Se espera que cada integrante conozca, respete y cumpla estos valores, pero también que los transmita y los haga cumplir.

POLÍTICAS DE CALIDAD

Los integrantes de FOODRUSH nos comprometemos a garantizar el cumplimiento de las normas de calidad adoptadas por nuestra empresa (Sistema de Gestión de Calidad) con el objeto de procurar la calidad y seguridad de nuestros productos y servicios, así como un uso adecuado y responsable por parte de terceros (clientes, proveedores, y cualquier otro).

Sabemos que la calidad constituye una pieza fundamental de la seguridad, por ello mejoramos continuamente la calidad y eficiencia de nuestros productos.

En aras de cumplir con este compromiso aplicamos nuestro sistema de gestión de calidad en todas nuestras actividades comerciales, con el claro mandato de mejorar continuamente al trabajo conjunto y el cumplimiento de los procesos que acordamos, no solo en el seno interno de nuestra empresa, sino también con los terceros que se relacionan con nosotros.

TRATAR A LOS DEMÁS CON DIGNIDAD Y RESPETO

FOODRUSH se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo que promueva la diversidad y la inclusión, y donde todos sean tratados con dignidad y respeto. Nuestras políticas promueven la igualdad de oportunidades de empleo sin discriminación ni acoso por raza, color, religión, credo, edad, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen nacional, ciudadanía, discapacidad, estado civil, embarazo, licencia parental o de maternidad pagada, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley.

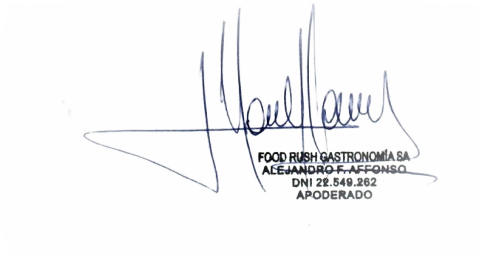

La mala conducta, incluida la discriminación, el acoso, las represalias u otras formas de comportamiento no profesional, no será tolerada.

CONFLICTO DE INTERESES

Los integrantes de la empresa deberán actuar siempre cuidando los intereses de FOODRUSH, evitando incurrir en conflicto de intereses que afecten o eventualmente puedan afectar la objetividad de sus decisiones.

Por ello debemos evitar colocarnos en situaciones donde otras actividades puedan llegar a afectar nuestra imparcialidad y si tal situación se presentara debemos abstenernos de intervenir en el asunto, comunicando ese hecho a nuestro superior.

No permitiremos que ninguna persona física o jurídica se beneficie indebidamente de FOOD RUSH gracias a la relación que tenga con alguno de sus integrantes, ni que ninguno de nosotros se beneficie indebidamente por su relación con otra persona física o jurídica.

OBSEQUIOS

Los integrantes de FOODRUSH sólo podrán ofrecer obsequios o beneficios a terceros cuando éstos no sean acordes con las políticas de la empresa y en la medida en que no sean otorgados para influir indebidamente en quien los recibe.

Además, los integrantes de FOODRUSH no pueden aceptar regalos o beneficios que pudieran generar una influencia impropia o una obligación que comprometa la independencia de nuestras relaciones comerciales.

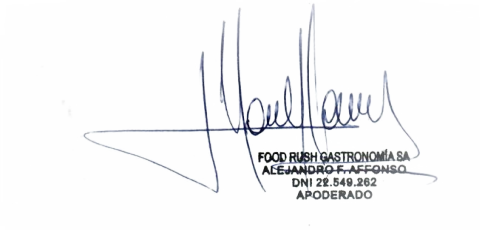

ANTICORRUPCIÓN

Todas las decisiones y acciones de negocios de FOODRUSH deben estar guiadas por los valores de integridad, transparencia y cumplimiento de la ley.

Por eso, FOODRUSH prohíbe todas las formas de soborno y corrupción. En particular, no debes

- Ofrecer, realizar, prometer o consentir el pago de sobornos, el otorgamiento de beneficios indebido de cualquier naturaleza en busca de una ventaja impropia para FOODRUSH o para influir en un tercero.
- Pedir, aceptar, recibir o consentir el pago de sobornos, el otorgamiento de beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cambio de realizar o dejar de hacer cualquier acto en el marco de la actividad desempeñada en FOODRUSH o para FOODRUSH.
- Trasmitir de cualquier forma a un tercero ajeno a la compañía algún requerimiento indebido formulado por un tercero, sea o no funcionario público.
- Participar en acuerdos anticompetitivos de cualquier clase.
- Participar de prácticas que puedan ocasionar daños serios al medio ambiente o a la salud y la seguridad de terceros.
- Participar en los negocios o actividades de FOODRUSH de un modo que dañe su reputación comercial o de cualquier modo quebrante la ética y la responsabilidad en los negocios.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La protección de esta información es fundamental para nuestra reputación de integridad y nuestra relación con los clientes, y garantiza el cumplimiento de las normas que rigen los servicios y la industria legal.



La información confidencial es información que vos creas, desarrollas, recibís, usas, aprendes o a la que tenés acceso en virtud de tu empleo o servicio como director o empleado de FOOD RUSH, que generalmente no es conocida por el público y que es de suficiente sensibilidad como para que la pérdida o divulgación no autorizada o el acceso puedan resultar en daños legales, regulatorios o de reputación para FOODRUSH o para nuestros clientes.

Debes proteger toda la información confidencial, independientemente de su forma o formato, desde el momento de su creación o recepción hasta su eliminación autorizada. En particular, sólo debes acceder a la información confidencial que necesitas y que estás autorizado a ver; transmitir información confidencial sólo a empleados y agentes de la empresa con un motivo comercial legítimo para conocerla y tomar medidas razonables para evitar que personas no autorizadas obtengan información confidencial que vos poseas.

PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.

Cada uno de nosotros es responsable de salvaguardar los activos tangibles e intangibles de la empresa y de nuestros clientes, proveedores y socios comerciales.

La apropiación indebida, la tergiversación, incluidos los informes financieros fraudulentos o la divulgación no autorizada de los activos de la Empresa constituye un incumplimiento de tu deber y puede constituir fraude contra la empresa, incluso cuando dichos actos se cometan sin beneficio personal. Del mismo modo, el descuido, el desperdicio o el uso no autorizado en relación con los activos de la empresa también constituye un incumplimiento de tu deber.

EXPECTATIVA MODERADA DE PRIVACIDAD

FOODRUSH provee de ciertas herramientas de comunicación y de seguridad de su propiedad que son asignados a integrantes de la empresa en base a objetivos y fines específicos, por lo tanto solo puedes tener una expectativa moderada de su privacidad respecto de:

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

1. El correo institucional.
2. Carpetas compartidas.
3. Historial de internet.
4. Historial y descargas de intranet.
5. Videos de cámaras de seguridad.
6. GPS de equipos y vehículos.
7. Teléfonos fijos.
8. Smartphones.
9. Otros medios de comunicación provistos por la empresa.

Los integrantes de FOODRUSH deben ser informados de la política de uso de bienes y servicios de la empresa. El acceso a los mismos sólo puede tener lugar en el marco de una investigación interna, un procedimiento de control interno sobre el empleo de los mismos o por requerimiento judicial.

NUESTRAS RESPONSABILIDADES LEGALES Y ÉTICAS

Tenemos la responsabilidad compartida de mantener los más altos estándares de comportamiento ético en nuestras relaciones con nuestros clientes, comunidades y entre nosotros. Hacer lo correcto significa que utilizamos el buen juicio, tomamos decisiones éticas e informadas y tomamos la responsabilidad personal por nuestras acciones. Pueden surgir situaciones en las que el curso de acción adecuado puede no ser claro, pero hacerse preguntas acerca de una acción puede ayudarte a determinar cómo debes proceder. En caso de duda, detente y piensa. Si no estás seguro sobre las leyes, regulaciones y políticas que se aplican a tus responsabilidades laborales, o si no estás seguro de la legalidad o adecuación de un curso de acción particular, antes de actuar, consulta con tu superior y si no podés hacerlo con el área de integridad.

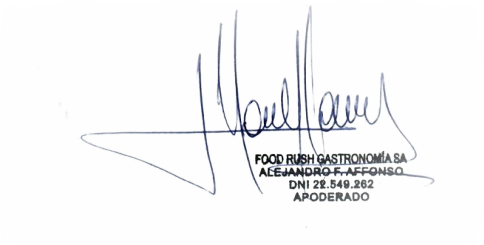

CONSULTAS Y REPORTES

Todos somos responsables por la correcta aplicación del Código y de promover, cuando los tenga, que sus subalternos/as lo conozcan y los respeten. Además, todos somos responsables de poner en conocimiento de nuestros superiores los hechos y situaciones que puedan implicar un incumplimiento de las normas éticas establecidas en este Código.

FOODRUSH te brinda la posibilidad de realizar esas comunicaciones anónimamente o de manera identificada según la preferencia del reportante.

Para hacer consultas o reportar incumplimientos podes utilizar nuestro canal transparencia@foodrush.com.ar o el que el futuro lo remplace y serán manejados por un Comité de integridad, que estará conformado por la responsable del área de calidad y por un abogado externo especialista en Compliance.

COMPROMISO DE NO REPRESALIAS

Nuestro éxito depende de la comunicación abierta de las preocupaciones de todos sin temor a represalias. FOODRUSH toma las denuncias de mala conducta en serio, siempre que se realicen de buena fe, y prohíbe las represalias contra, o la victimización de, cualquier director o empleado que plantee una inquietud.

CONSECUENCIAS DE VIOLAR ESTE CÓDIGO

Este Código de Conducta, incluidas las enmiendas futuras, forma parte de los términos y condiciones de tu empleo y rige tus actividades en FOODRUSH.

Se espera que los directores y empleados cooperen en las investigaciones internas de las denuncias de violaciones de este Código de Conducta, así de las demás políticas y procedimientos que

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

conforman el programa. Las infracciones pueden someterte a medidas disciplinarias o si corresponde, la terminación de tu vínculo laboral.

Vos sos personalmente responsable de cualquier acto impropio o ilegal que cometas mientras desempeñas tus tareas y/o que esté relacionado con alguna actividad de la empresa. Tus actividades, además, pueden ser informadas a la justicia, lo que podría dar lugar a investigaciones administrativas y/o penales.

VIGENCIA

Este Código entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación por parte del Directorio, mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.



Declaración de Compromiso y de Apoyo Inequívoco de la Alta Dirección y sus Gerencias con el Programa de Integridad de la Empresa.

FOODRUSH GASTRONOMIA S.A. somos todos!

INTRODUCCIÓN

En los últimos años FOODRUSH ha expandido ampliamente sus negocios, siempre cumpliendo con responsabilidad, seguridad, seriedad y eficiencia sus compromisos; y lo ha hecho exigiéndoles a todos sus integrantes, cualquiera sea su posición, que cumplan con la ley y las reglas de actuación interna y que, en cualquier actuación en nombre, en representación o en beneficio de FOODRUSH, lo hagan siguiendo un comportamiento íntegro, con compromiso absoluto con la transparencia y la ética en los negocios.

En el entendimiento de que el negocio ha ido cambiando, desde FOODRUSH hemos comenzado, en el año 2017, con mucha dedicación y compromiso, el procedimiento para la implementación de las normas de calidad ISO y estamos orgullosos de contar desde enero de 2018 con la certificación de las normas ISO 9001:2015.

En esa misma línea, al tener conocimiento de la sanción de la ley 27.401, hemos decidido llevar adelante las medidas necesarias para desallorrar e implementar un programa de integridad adecuado a las características de nuestra organización. Desde FOODRUSH creemos que es necesario no solo actuar íntegramente sino también documentarlo, a los efectos de tener certeza de que todos los trabajadores y trabajadoras, quienes actúan en nombre y/o en representación de la empresa, así como todos los terceros con quienes interactuamos y que forman parte de nuestra cadena de valor, tengan conocimiento claro de los valores y principios de FOODRUSH y se puedan comprometer a llevarlos adelante.

En los puntos siguientes explicaremos en qué consiste el programa de integridad que fue aprobado en reunión de directorio por Foodrush Gastronomia S.A.

EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE FOODRUSH

En la actualidad la mayoría de nuestros clientes son organismos públicos, esa constante interacción con funcionarios públicos, trae implícitos riesgos que deben ser analizados y evaluados para actuar en consecuencia, a los efectos de continuar prestando nuestros servicios siguiendo altos estandares de integridad, ética y transparencia.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

Las autoridades de FOODRUSH entendimos que era necesario analizar el funcionamiento de nuestra organización interna y los distintos procesos habituales de la actividad y realizar los cambios necesarios que permitan mejorar la implementación de nuestros estándares éticos en cada uno de ellos, teniendo en cuenta nuestra dimensión, capacidad económica y las características propias de nuestra actividad. Para que esos cambios puedan ser internalizados y nuestros valores vivenciados, entendemos también que debemos seguir promoviendo una cultura empresarial ética y transparente.

Para todo ello, contamos con el apoyo externo de expertos en la materia y, teniendo en cuenta la normativa vigente tanto a nivel nacional como internacional, realizamos un análisis serio de nuestros riesgos y debilidades respecto del cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes y ante toda otra circunstancia relevante relacionada con la sostenibilidad y la responsabilidad empresaria.

Consideramos especialmente las siguientes normas:

- ✓ La ley 27.401
- ✓ Ley 25.188 de ética de la función pública (y sus proyectos de reforma)
- ✓ Ley 27.304
- ✓ Ley 25.156 y 27.442.
- ✓ Decreto 41/99 Código de ética de la función Pública
- ✓ Título XI del Libro Segundo del Código Penal
- ✓ Decretos de Integridad y Transparencia 201/17 y 202/17
- ✓ Decreto Nro. 1179/2016 sobre obsequios a funcionarios públicos

También tomamos en cuenta valiosos estándares comparados de referencia técnica incuestionada en materia de ética y *compliance* tales como:

- ✓ OCDE, Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance Transparencia Internacional, Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, 2013.
- ✓ United Nations Global Compact, Reporting Guidance on the 10th Principle against corruption, 2009.
- ✓ DOJ, SEC, A Resource Guide to the U.S. Foreing Corrupt Practices Act
- ✓ Controladoria-Geral Da União, Programa de Integridade, Diretrizes para Empresas Privadas, 2015.
- ✓ Ministry of Justice United Kingdom, The Bribery Act Guide 2010.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

- ✓ Australian Government, Anti-Bribery & Corruption (ABC).
- ✓ Secretaría de Transparencia, Presidencia de la República de Colombia, Guía para empresas en Colombia, ¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción?, 2016.
- ✓ Libro blanco sobre la función de Compliance de la Asociación Argentina de Ética y Compliance.

A los efectos de realizar el diagnóstico se realizaron una cantidad significativa de entrevistas internas, se realizó un relevamiento y revisión de la totalidad de la información interna asociada al gobierno societario, los pagos, las compras, la relación con terceros, la implementación de las normas ISO de calidad y la comunicación interna, entre otras cosas.

Con el apoyo de los expertos en anticorrupción y compliance, se analizaron las conclusiones del diagnóstico y comenzamos a elaborar nuestro Programa de Integridad, que fue aprobado por el Directorio el 18 de junio de 2018, luego de haberlo puesto a consideración y de haber discutido cada uno de sus términos.

EL COMPROMISO DE FOODRUSH.

En FOODRUSH entendemos que no basta con el compromiso de la alta dirección, sino que es necesario transmitir nuestros valores a todos los trabajadores y trabajadoras y a toda persona que actúe en nuestro nombre o representación. Además creemos que nuestros valores deben ser conocidos y respetados también por nuestros proveedores y socios comerciales.

Debemos enseñar con el ejemplo, a los efectos de que todos los integrantes de nuestra empresa cumplan con todas las normas tenidas en cuenta para el desarrollo del Programa de Integridad, los instrumentos que lo integran y los que lo integrarán en el futuro, colaborando siempre en su implementación.

El compromiso de cumplimiento de las normas debe ser absoluto, tanto por parte de los integrantes del Directorio como de cada uno de los miembros de la empresa, porque FOOD RUSH somos todos! Por eso entendemos que es necesario que contemos con un canal para que puedan formularse consultas y recibir asesoramiento respecto a cómo proceder y también formularse denuncias.

Las consultas y denuncias sobre posibles incumplimientos de las normas vigentes tanto externas como internas, deben ser realizadas de buena fe y con la intención de reforzar la cultura ética que

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

pregonamos, con espíritu constructivo, que permita realizar una mejora continua del Programa de Integridad.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FOODRUSH.

El Código de Conducta es nuestra norma principal, en la que reflejamos nuestros valores, deberes y obligaciones de cada uno de los integrantes de la empresa y en el marco de los cuales llevamos adelante nuestras actividades.

Esos valores debemos tenerlos en cuenta siempre, son nuestra guía para actuar cumpliendo la legislación vigente y especialmente debemos tener presente las reglas de trato con funcionarios públicos, quedando terminantemente prohibido cualquier clase de pago indebido.

EL CANAL DE DENUNCIAS DE FOODRUSH

FOODRUSH somos todos y por esa razón, todos somos responsables de poner en conocimiento de la empresa los hechos y situaciones que pudieran significar un incumplimiento de las normas éticas establecidas en el Código de Conducta y toda otra normativa anticorrupción.

En la empresa creemos que todo conflicto debe ser tratado de manera sencilla, franca y directa con el superior inmediato, pero no en todos los casos ello es posible. Ante esas circunstancias todos los trabajadores, trabajadoras y terceros tienen acceso al canal de denuncias de la empresa, el que pueden utilizar incluso en forma anónima.

En FOODRUSH no toleramos ningún tipo de represalias hacia la persona denunciante y/o hacia aquellos que colaboren en el desarrollo de una investigación interna.

Las consultas y denuncias pueden hacerse contactándose transparencia@foodrush.com.ar

EL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE FOODRUSH

El programa de integridad de FOODRUSH está a cargo de un Comité de Integridad compuesto por la responsable de calidad, Rosario Peréz, quien ha trabajado para su desarrollo e implementación junto a los expertos en materia anticorrupción y compliance, y por un abogado externo especialista en Compliance.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

El Comité de Integridad puede consultar al Directorio en caso de dudas y reportará directamente a éste.

LA CAPACITACIÓN EN INTEGRIDAD DE FOODRUSH

En FOODRUSH estamos convencidos de que la capacitación debe ser continua y orientada a que todos los integrantes de la empresa y quienes actúen en su nombre o representación conozcan nuestra política de integridad, el Código de Conducta, las reglas y procedimientos a tener en cuenta en la interacción con funcionarios públicos y toda otra normativa interna que se dicte en el futuro, como así también las normas vigentes en la materia. Por ello el Directorio ha aprobado un plan de capacitación sobre el Programa de Integridad.

MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE FOOD RUSH

El Comité de Integridad debe realizar una evaluación periódica del programa, orientada a establecer medidas de mejora contínua del mismo.

El desarrollo e implementación del programa es un gran paso que desde FOODRUSH queremos dar a los efectos de afianzar nuestra cultura ética empresarial y llevar adelante el giro de nuestros negocios en forma íntegra y transparente.

Del monitoreo del programa, esperamos que el área de Cumplimiento planifique y proponga mejoras y acciones a los fines de lograr, como mínimo, que:

- FOODRUSH cuente con un canal de denuncias y consultas eficaz.
- Se actualice el plan de capacitación aprobado y se cumpla
- Se diseñen e implementen políticas de debida diligencia de terceros.
- Se robustezcan los sistemas de control interno.

Mediante esta declaración de compromiso, ponemos en conocimiento nuestros valores y política de integridad.

FOOD RUSH somos todos!!!

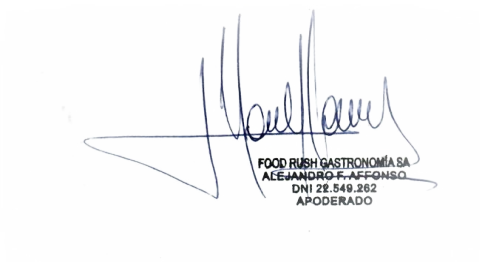

TRATO CON FUNCIONARIOS

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ILÍCITOS EN EL MARCO DE LAS INTERACCIONES CON EL SECTOR PÚBLICO



TABLA DE CONTENIDO

Reglas y procedimientos para la prevención de ilícitos en el marco de las interacciones con el sector público 1
Introducción 3
I. Alcance y objetivo 3
II. Definiciones 4
III. Lineamientos 5
III.a. Prohibición del soborno y de hechos de corrupción 5
III.b. Prohibición de direccionamiento y prácticas anticompetitivas 6
III.c. Obligación de informar vínculos con funcionarios. 6
III.d. Regalos, hospitalidades y pagos de facilitación. 7
III.e. Confusión de patrimonios. 8
III.f. Otros lineamientos. 8
IV. Principios de actuación 8
IV.a. Pautas generales 8
IV.b. Articulación con funcionarios en oficinas y/o plantas de la empresa 9
IV.c. Articulación con funcionarios dentro de instalaciones públicas 10
IV.d. Responsabilidad de los mandos medios y superiores. 10
IV.f. Criterios para el trabajo con terceros. 11
V. Asesoramiento, orientación y reportes 12
VI. Vigencia 13

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

INTRODUCCIÓN

Somos una empresa con muchos años de experiencia en el rubro alimenticio, dedicada a brindar servicios gastronómicos a instituciones y empresas tanto privadas como públicas, nacionales y provinciales. En el marco de la interacción con nuestros clientes, desde FOODRUSH promovemos que todas las acciones sean llevadas adelante con responsabilidad, seguridad, seriedad y eficiencia, y lo hemos hecho exigiéndoles a todos nuestros integrantes, cualquiera sea su posición, que cumplan con la ley y las reglas de actuación interna y que, en cualquier actuación en nombre, en representación o en beneficio de FOODRUSH, lo hagan siguiendo un comportamiento íntegro, con compromiso absoluto con la transparencia y la ética en los negocios.

I. ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1.- **Objetivo.** El objetivo de estas reglas es:

a) Establecer principios de actuación claros para orientar a todos los integrantes de FOODRUSH que al realizar sus tareas interactúen con funcionarios públicos de cualquiera de los niveles estatales (nacional, provincial y municipal) y/o de los poderes del Estado, con el fin de prevenir la comisión ilícitos.

b) Definir las pautas que deben seguirse para que se interactúe con los funcionarios con ética, transparencia y profesionalismo.

c) Evitar cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir algún tipo de beneficio indebido por parte de un funcionario y/o de la administración pública.

Artículo 2.- **Alcance**. Los criterios y pautas de actuación contenidos en este procedimiento serán aplicadas y observadas por:

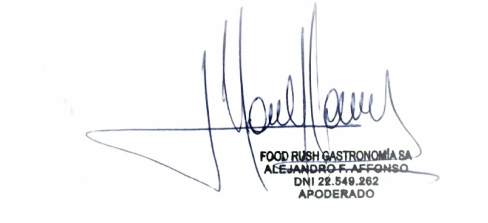

a) todas las personas que integran FOODRUSH en todos sus niveles (directores, apoderados, gerentes, supervisores, jefes, trabajadores y trabajadoras, etc.).

b) cualquier tercero, como ser proveedores de la empresa, que actúe en su nombre o interés y/o que deba interactuar con un funcionario público para cumplir con lo acordado con la empresa.

II. DEFINICIONES

Artículo 3.- En FOODRUSH se entenderá por:

a) **Funcionario**: todas las personas que actúen o aparenten actuar en nombre del Estado en cualquiera de sus niveles y poderes.

b) **Interacción con funcionario público**: conversaciones orales, intercambios por escrito, reuniones o cualquier otra situación en que se traten o discutan materias de interés para FOODRUSH en la que participen integrantes o representantes de FOODRUSH por una parte y funcionarios por la otra.

c) **Hospitalidades**: comidas y refrigerios, así como eventos culturales, de entretenimiento o deportivo, en los que al menos un colaborador o colaboradora de FOODRUSH actúa como anfitriones y participan en el mismo.

d) **Regalos**: Cualquier tipo de obsequio o beneficio que se le entrega a un funcionario (ya sea de cosas, de servicios, viajes, etc.) como cortesía.

e) **Pagos de Facilitación** pagos a funcionarios para acelerar actos o trámites públicos de rutina, tales como visas, permisos, habilitaciones, etc.

f) **Soborno:** beneficios que se le otorgan a un funcionario a los fines de obtener algo a cambio.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

III. LINEAMIENTOS

III.A. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO Y DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 4.- Soborno. Está terminantemente prohibida toda forma de soborno y corrupción. Por ello, está prohibido ofrecer, dar o prometer dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cualquier funcionario en nombre o interés de FOODRUSH. Ante solicitudes y/o exigencias de esa naturaleza se deberá expresar una clara negativa e informar la situación de inmediato al superior directo, al Comité de Integridad y/o al Directorio.

Artículo 5.- Colaboración. Está prohibido colaborar de cualquier manera con un funcionario público para que éste sustraiga o desvíe bienes o fondos bajo su custodia o de alguna manera cause un perjuicio deliberado a la Administración Pública u obtenga un provecho indebido.
Está terminantemente prohibido trasmitir de cualquier forma a un tercero ajeno a la empresa algún requerimiento indebido formulado por un funcionario público.

Artículo 6.- Tráfico de influencias. Está prohibido ofrecer, dar o prometer dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza a cualquier funcionario en nombre o interés de FOODRUSH para que haga valer su influencia sobre otro funcionario público ni a un particular para que influya sobre un funcionario**.**

Artículo 7.- Prohibición de aceptar sobornos. Asimismo, tampoco será tolerado que cualquier integrante de FOODRUSH solicite o acepte cualquier clase de beneficio a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.

Artículo 8.- Prohibición de prácticas no éticas. Está prohibido cualquier otro comportamiento no expresado en este capítulo que, visto con sentido común y buena fe, posea un disvalor ético similar.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

III.B. PROHIBICIÓN DE DIRECCIONAMIENTO Y PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Artículo 9.- FOODRUSH no tolerará de sus integrantes la participación en cualquier clase de práctica anticompetitiva. Sin que esta enumeración sea exhaustiva, deberán evitarse prácticas como las siguientes:

a) Participar de cualquier manera en acuerdos para fijar precios, limitar o restringir el tipo o cantidad de productos o servicios suministrados; para asignar mercados geográficamente o para coordinar posturas en trámites licitatorios.

b) Abusar de una posición dominante en un mercado en particular.

III.c. Obligación de informar vínculos con funcionarios.

Artículo 10.- En todos los casos en los que algún trabajador o trabajadora o un tercero que actué en nombre o representación de FOODRUSH, se encuentre ante una situación de conflicto de interés real o aparente con algún funcionario público de cualquier jurisdicción, deberá comunicarlo de inmediato a su superior y abstenerse preventivamente de participar en la situación en la que se plantea el conflicto.

Si no obtuviera respuesta satisfactoria por parte de su superior en un tiempo razonable, le fuera imposible abstenerse o la abstención pudiera ser perjudicial para la empresa deberá comunicar la situación inmediatamente al Comité de Integridad.

Artículo 11.- Cuando el conflicto de interés se presente o pueda presentarse respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, esa situación deberá informarse siempre, aunque ellos no tuvieran competencia para decidir sobre una contratación o acto respecto de los cuales FOODRUSH tenga interés.

Artículo 12.- Cuando la vinculación exista o pueda existir en relación a un funcionario de rango inferior a ministro, sólo deberá informarse en la medida en que ese funcionario tenga

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto respecto de los cuales FOOD RUSCH tiene interés.

III.D. REGALOS, HOSPITALIDADES Y PAGOS DE FACILITACIÓN.

Artículo 13.- Prohibición de pagos de facilitación. Se prohíbe realizar entregas de dinero u objetos de valor que tengan como fin facilitar o agilizar trámites o gestiones de cualquier organismo o institución pública. Los pagos de facilitación están prohibidos aun cuando éstos no representes montos significativos.

Artículo 14.- Regalos y hospitalidades. Los regalos y hospitalidades que realice la empresa deben ser en todos los casos moderados y austeros, respondiendo únicamente a objetivos relacionados con la cortesía, por ejemplo, menúes diferentes para fechas especiales. Además, en ningún caso se podrán realizar regalos u otorgar beneficios de manera directa a los reclusos por fuera de los menues especiales que eventualmente la empresa pueda brindar.

Artículo 15.- Prohibición de influir. Los regalos y hospitalidades nunca deben usarse para intentar influir o para influir sobre la decisión que deba tomar un funcionario público con respecto a FOODRUSH.

Artículo 16.- Contexto. Siempre se debe tener en cuenta al momento de dar o recibir un regalo u hospitalidad, el valor y la frecuencia del mismo, así como la razón por la cual se otorga. Solo pueden otorgarse de manera desinteresada y no para intentar influir en una decisión. Cuando ante una situación determinada se tenga dudas sobre si otorgar o recibir un regalo u hospitalidad, debe consultarse con el superior directo o a través del canal de transparencia.

Prohibición de aportes a campaña o partidos. Se prohíbe realizar aportes o contribuciones políticas en nombre o en representación de FOODRUSH.

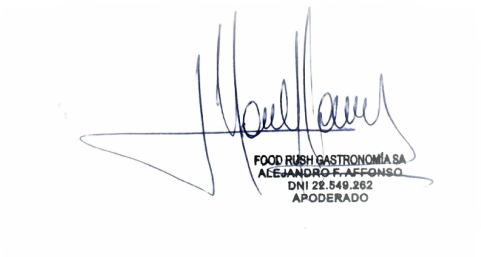

III.E. CONFUSIÓN DE PATRIMONIOS.

Artículo 17.- Deber de informar. El personal y representantes de FOODRUSH, deben poner en conocimiento de su superior director o del Comité de Integridad si creen que existe un riesgo de que el patrimonio de la empresa se mezcle con el de un funcionario o tenga la apariencia de estar confundido o superpuesto con el de un funcionario con el que la empresa interactúa.

III.F. OTROS LINEAMIENTOS.

Artículo 18.- Conservación. La destrucción, ocultamiento o alteración de cualquier registro que se haya pedido o se tenga la obligación de conservar, está prohibido. Cualquier registro que eventualmente pueda tener utilidad para una investigación interna o externa debe ser conservado y entregado lo antes posible en caso de ser solicitado.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

IV.A. PAUTAS GENERALES

Artículo 19.- Visibilidad. Las reuniones con funcionarios públicos, deben realizarse preferentemente en lugares y oficinas públicas y concurridas, debiendo evitarse encuentros en lugares poco habituales.

Artículo 20.- Deberán dejarse registro de las reuniones mantenidas con funcionarios públicos. El Comité de Integridad definirá los mecanismos y criterios para el reporte.

Artículo 21.- Registro de intercambios. Cuando se reciba una solicitud de información o aclaración de parte de un funcionario público por algún canal (correo electrónico, Whats App,

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

etc.) la respuesta a dicha comunicación deberá hacerse por el mismo medio y siempre deberá responderse al funcionario público, con copia a un Jefe directo.
A su vez, cuando sea necesario formular algún requerimiento a la autoridad pública, éste se realizará por algún medio que permita documentar el intercambio.

Artículo 22.- Pagos a organismos. Los pagos a dependencias, organismos, instituciones o entidades públicas, se deben hacer siempre directamente a nombre del respectivo servicio público, y no a terceros, y el área encargada de esta gestión deberá guardar los comprobantes de respaldo de los pagos realizados.

Artículo 23.- Verificaciones. Los pagos que se realicen, ya sea por transferencias, cheques, depósitos o cualquier otra modalidad, deberán hacerse luego de contar con la documentación respaldatoria correspondiente y previa verificación de que el beneficiario final corresponda con quien realizó la prestación o servicio.

Artículo 24.- Reporte de irregularidades. Cuando en el marco de la interacción con un funcionario público se percibieran situaciones irregulares o fuera de lo normal deberán ser informadas de manera inmediata a su jefe directo y/o al Comité de Integridad y/o al Directorio.

IV.B. ARTICULACIÓN CON FUNCIONARIOS EN OFICINAS Y/O PLANTAS DE LA EMPRESA.

Artículo 25.- Acompañamiento del funcionario. Ante la visita de un funcionario público de cualquier organismo del Estado a las dependencias de la Empresa o alguna de las instalaciones en las que elaboran sus productos, el trabajador o trabajadora o representante de la empresa que reciba al funcionario público deberá permanecer con dicho agente en todo momento y notificar en forma inmediata al superior inmediato. Este superior deberá presentarse a la brevedad posible ante el referido funcionario, acompañado, al menos, por un miembro de su equipo de trabajo.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

Artículo 26.- Prohibición de beneficios. El personal de FOODRUSH que acompañe al funcionario público durante la inspección o visita, tiene prohibido otorgarle ningún tipo de beneficio a éste, salvo aquellos estrictamente necesarios, como por ejemplo alimentación, siempre y cuando la naturaleza del procedimiento así lo amerite.

Artículo 27.- Obligación de informar visita. Una vez concluido el procedimiento de inspección o visita, el superior que acompañó al funcionario público, deberá redactar un informe, indicando lugar y fecha, nombre y cargo del/los funcionarios con los que se interactuó, cargo, nombre y apellido del personal de la empresa que participó, el motivo y las actividades realizadas en la inspección o visita.

IV.C. ARTICULACIÓN CON FUNCIONARIOS DENTRO DE INSTALACIONES PÚBLICAS.

Artículo 28.- Cuando deban prestarse servicios dentro de las instalaciones públicas, como las del servicio penitenciario, hospitales públicos, etc., en atención a la cotidianidad de las interacciones que se darán, sólo deberá dejarse constancia del contenido de las mismas en aquellos casos en los cuales la autoridad da una directiva y/o formula una observación. A tales fines la empresa contará con un libro de registro interno. No obstante, ante cualquier irregularidad o duda que pueda generar esa interacción deberá informarse o consultarse al superior inmediato y/o al Comité de Integridad.

Artículo 29.- Ante la visita o inspección de un funcionario ajeno a la dependencia donde se presente servicios, deberán aplicarse las pautas previstas en el acápite IV.B.

IV.D. RESPONSABILIDAD DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

Artículo 30.- Todos aquellos que tengan personas a cargo, cualquiera sea su nivel, tienen responsabilidades adicionales en términos del Código de Conducta y de estas reglas, entre las

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

cuales se encuentra la creación de un ambiente abierto en el que los colaboradores se sientan cómodos para hacer preguntas, plantear inquietudes y reportar malas conductas. Los líderes con un comportamiento íntegro son valorados y promocionados en la organización. Se espera que los supervisores:

a) Lideren con el ejemplo, es decir, que muestren con su comportamiento lo que significa actuar con integridad.

b) Se comuniquen con quienes les reportan para asegurar que ellos comprendan los requerimientos de nuestro Código de Conducta y de este procedimiento y que cuentan con los recursos para cumplirlos.

c) Apoyen a los colaboradores que, de buena fe, planteen preguntas o preocupaciones.

d) Hagan cumplir el Código de Conducta y este procedimiento de manera consistente.

IV.F. CRITERIOS PARA EL TRABAJO CON TERCEROS.

Artículo 31.- Debida diligencia. En el caso de contratar a terceros externos, se deberá realizar de forma previa el proceso de diligencia debida a los efectos de conocer a la persona humana o jurídica que van a actuar por o en representación de FOODRUSH, debiendo como mínimo identificar a la persona con su DNI o el estatuto en el caso de tratarse de una persona jurídica, número de CUIT, identificar quien es el beneficiario final, realizar un seguimiento de la relación comercial.

Artículo 32.- Aceptación expresa de normas anticorrupción por terceros. Los proveedores, contadores, abogados, consultores y todo otro tercero que actué en nombre o representación de FOODRUSH ante autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, ya sea por ejemplo en un control bromatológico, vehicular, inspecciones de ANMAT, o en cualquier otro tipo de interacción, deberán comprometerse en términos absolutos a actuar en todo momento contra el pago de sobornos y prácticas de corrupción, observando lo dispuesto en el Código de

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 22.549.262
APODERADO

Conducta de FOODRUSH, en estas reglas y/o en cualquiera de las normas anticorrupción. A tales fines se firmará una cláusula de integridad en la que manifiesten su aceptación expresa de las normas anticorrupción.

Artículo 33.- Aceptación expresa de normas anticorrupción por trabajadores. Los trabajadores y trabajadoras de FOODRUSH deberán manifestar su compromiso en términos absolutos de actuar en todo momento contra el pago de sobornos y prácticas de corrupción, y a observar lo dispuesto en el Código de Conducta, en estas reglas y/o en cualquiera de las normas anticorrupción, mediante la presentación firmada de una declaración jurada que será agregada al legajo de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 34.- Despido con causa. Se entenderá que cualquier contravención a lo dispuesto en el Código de Conducta de FOODRUSH, en estas reglas y/o en cualquiera de las normas anticorrupción constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, que podrá dar lugar a su despido con causa.

V. ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y REPORTES

Artículo 35.- Asesoramiento y reportes. Ante dudas respecto de cómo proceder que no hayan sido respondidas o adecuadamente evacuadas por los superiores directos, los integrantes de FOODRUSH podrán evacuarlas a través del canal de integridad transparencia@foodrush.com.ar.
A su vez, allí también podrán reportar de buena fe cualquier situación o conducta que conozcan o sospechen que podría constituir una violación a nuestro Código de Conducta, a estas reglas y/o a las leyes anticorrupción.
Este canal podrá ser utilizado tanto por los trabajadores de FOODRUSH como también por terceros que quieran poner en conocimiento algún comportamiento inapropiado de un trabajador o trabajadora de FOODRUSH, de un tercero actuando con, por o para FOODRUSH, de un funcionario interactuando con FOODRUSH o cualquier otra circunstancia relevante.

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. AFFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

Artículo 36.- Todas las denuncias y consultas así como cualquier información relacionada con ellas, serán tratadas con seriedad, rigor y confidencialidad. Podrán realizarse denuncias anónimas y en aquellos casos en que quien reporta se identifique, se mantendrá absoluta reserva de sus datos mientras los hechos no deban ser comunicados a una autoridad judicial o ésta nos los requiera.
La información recibida y recolectada sólo se compartirá con aquellas personas que deban conocerla para salvaguardar los intereses de la empresa.

Artículo 37.- **Protección contra represalias**. FOODRUSH no tolera ningún tipo de represalia en contra de colaboradores que de buena fe reporten una inquietud o un incumplimiento. Las personas que tomen acciones en contra de otra por haber planteado una inquietud o por participar en una investigación, serán sujetas a una acción disciplinaria, la cual puede llegar hasta la terminación de la relación laboral.

Artículo 38.- **Cooperación con investigaciones, auditorías y actividades de control interno.** La prevención y detección de incumplimientos a lo dispuesto en nuestro Código, estas reglas y/o a las leyes anticorrupción es muy importante para cumplir que FOODRUSH lleve adelante sus negocios en forma íntegra, por lo tanto, cualquier potencial violación que parezca seria y verosímil será investigada de inmediato y los trabajadores de FOODRUSH deben cooperar plena y honestamente durante cualquier investigación, auditoría o actividad de control interna.

Artículo 39.- Todos los documentos, incluyendo copias físicas, archivos, libros de novedades, y correos electrónicos, son propiedad de la empresa y pueden ser revisados periódicamente en cumplimiento con las leyes de protección de datos personales y conforme a las políticas y directivas de FOODRUSH para fines de investigación, auditorías o actividades de control interno, y/o para garantizar el cumplimiento de la ley.

VI. VIGENCIA

FOOD RUSH GASTRONOMÍA SA
ALEJANDRO F. ALFONSO
DNI 28.549.262
APODERADO

Artículo 40.- El presente documento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación por parte del Directorio, mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

